



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069

La Paz, 03 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el artículo 9 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, determina que las mismas tienen por objeto regular el “Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa”, en el marco de la normativa vigente, teniendo como ámbito de aplicación obligatoria a todas las entidades del sector público.

Que el artículo 11 del mismo texto legal dispone que el Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos.

Que el mismo Decreto Supremo en el artículo 17 dispone que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, constituyéndose en la base para la evaluación del desempeño, debiéndose tomar en cuenta lo siguiente:

- a. *La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal.*
- b. *La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación.*
- c. *La programación operativa anual individual contendrá:*
 - *Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad.*





- *Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad.*

- *Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.*

Que el inciso a) del párrafo I del artículo 31 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, vigente por el Decreto Supremo N° 0323 de 07 de octubre de 2009, prevé que las instituciones públicas desconcentradas se encuentran bajo dependencia directa del Ministro del Área y pueden tener dependencia funcional de alguna otra autoridad de la estructura central del Ministerio.

Que los incisos c) y d) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 20233, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señalan como atribuciones de las Ministras y Ministros dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el inciso w) del párrafo I del artículo 14 del mismo cuerpo normativo, establece que la Ministra y los Ministros del Órgano Ejecutivo tiene entre una de sus atribuciones emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP aprobado por Resolución Ministerial N° 044 de 25 de enero de 2018, determina el Proceso del Plan Operativo Anual Individual, que comprende etapas, insumos, procedimiento y producto, cada una de las cuales debe ser cumplida con el objetivo de que se efectúe su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe INF/MOPSV/DGAA/URH N° 0251/2025 I/2025-02261 de 26 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye y recomienda que por todo lo expuesto y revisada la documentación mencionada, se concluye que la presente solicitud de aprobación del Manual de Puestos – Plan Operativo Anual Individual Gestión 2025 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, es procedente y se enmarca dentro de la normativa vigente.

Que el Informe Jurídico INF/MOPSV/DGAJ N° 0152/2025 de 03 de abril de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el Manual de Puestos – Plan Operativo Anual Individual Gestión 2025 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se encuentra conformado por el conjunto de las Programaciones Operativas Anuales Individuales del personal permanente de la entidad, mismas que fueron elaboradas conforme a los lineamientos determinados en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, aprobado por Resolución Ministerial N° 044 de 25 de enero de 2018, reglamento que se encuentra conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Manual de Puestos – Plan Operativo Anual Individual Gestión 2025 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que en anexo forma integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.





SEGUNDO. - Queda encargada del cumplimiento y publicación de la presente Resolución Ministerial la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

TERCERO. - Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 083 de 17 de abril de 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EMR
LACP/mlsp
C.c.: Arch.




Ing. Edgar Morillo Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA